



LEY DE NORMAS DE EMPLEO

Hoja Informativa

Esta hoja informativa fue elaborada para proveer información de índole general. No es un documento de validez legal. Para propósito de interpretación o aplicación de la ley, sírvase consultar el texto de la *Employment Standards Act* (Ley de Normas de Empleo) y de la *Regulation* (Reglas).

Agosto de 2005

Trabajadores Agrícolas

Farm Workers

Definición de ‘Trabajador Agrícola’

Se define trabajador agrícola en las Reglas como una persona empleada en explotaciones agropecuarias, granjas, haciendas ganaderas o huertos, cuyas responsabilidades principales consisten en cualquiera de las siguientes:

- Cultivar, criar, propagar, cosechar o matar los productos de cualquiera de las explotaciones arriba mencionadas.
- Talar, drenar, irrigar o cultivar la tierra.
- Operar o usar maquinaria, equipo o materiales agropecuarios para los fines mencionados.
- Venta al público de productos de cualquiera de las explotaciones mencionadas, si dichas ventas ocurren en el sitio y únicamente durante el ciclo normal de cosecha de cada producto.
- El lavado, limpieza, clasificación o embalaje inicial de un producto improcesado de la explotación, o de un producto similar comprado de otra explotación durante el ciclo normal de cosecha del producto.

Un trabajador agrícola no incluye ninguna de las siguientes personas:

- Una persona empleada en el procesamiento de los productos de explotaciones agropecuarias, granjas, haciendas ganaderas o huertos.
- Un jardinero paisajista o persona empleada en un vivero de venta al por menor.
- Una persona empleada en la acuicultura.

Los trabajadores agrícolas caen dentro del ámbito de la mayoría de las secciones de la *Ley de Normas de Empleo y sus Reglas*, con excepciones importantes que se anotan más abajo.

Salario Mínimo

Aquellos trabajadores agrícolas que cosechan ciertos cultivos a mano deben ser compensados a una tarifa unitaria mínima. Ver las tarifas más abajo.

En aquellas explotaciones en las que los trabajadores son compensados por unidad, el empleador debe poner letreros en que consten: el volumen de los recipientes, el volumen o peso del producto que constituye un recipiente lleno, y la tarifa unitaria.

Todos los demás trabajadores agrícolas deben percibir no menos del salario horario mínimo de \$8 por hora, sin distinción por el método de pago, sea por horas, por salario o por cualquier otro método.

Nota: Los trabajadores agrícolas cubiertos por el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporeros (Seasonal Agricultural Worker Program, SAWP) deben ser remunerados conforme al contrato de SAWP. Para mayor información al respecto, sírvase contactar *Human Resources and Skills Development Canada* al 604-687-7803, o sin costo de cualquier parte de Columbia Británica al 1-888-246-7712.

Modalidad de pago

Todos los trabajadores agrícolas deben ser pagados **al menos** dos veces al mes.

Los trabajadores remunerados por hora o asalariados deben percibir todo su salario dentro de los ocho días a partir del fin del periodo de paga.

Los trabajadores que perciben pagos por tarifa unitaria pueden recibir al menos el 80 por ciento del total estimado de compensación, calculado a mitad de mes. El saldo de la remuneración debe ser pagado dentro de los ocho días del fin del mes.



Ministry of Labour and Citizens'
Services

Employment Standards Branch

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Teléfono: 1 800 663-3316, 612-4100 en Prince George

Fax: 250 612-4121

Web: www.labour.gov.bc.ca/esb

[Spanish]

Los Contratistas Autorizados de Trabajadores Agrícolas deben pagar los sueldos por depósito directo a la cuenta bancaria del empleado.

Deducciones del salario

No se autoriza al empleador la retención o deducción, directa o indirecta, de las ganancias de cualquier empleado, a salvedad de las deducciones legales obligatorias (por ej., impuesto a la renta, CPP y EI), o si el empleado lo autoriza expresamente por escrito.

Irrespectivamente de la autorización por escrito del empleado, el empleador no puede exigir que el empleado pague ninguna porción del costo de su explotación agropecuaria.

Tiempo suplementario

Los trabajadores agrícolas no tienen derecho a recibir paga por tiempo suplementario (*overtime*). No obstante, el trabajador no debe trabajar un horario excesivo que incida en perjuicio de su salud o seguridad.

Vacaciones anuales y pago por vacaciones

El pago por vacaciones para trabajadores remunerados por tarifa unitaria está **incluido** en las tarifas que se muestran más abajo.

Los trabajadores agrícolas asalariados o compensados por hora tienen derecho a:

- Dos semanas de vacaciones después de un año de empleo y tres semanas de vacaciones después de cinco años consecutivos de empleo.
- Pago por vacaciones equivalente al cuatro por ciento del total anual de ingresos después de un año completo de empleo, y del seis por ciento del total anual de ingresos después de cinco años completos de empleo (Ver Hoja Informativa intitulada *Annual Vacation*).

El pago por vacaciones se cancela:

- no menos de siete días antes del comienzo de la vacación anual, o
- el día regular de pago si el empleador y el empleado lo han acordado por escrito, o
- si el empleo termina antes de haber transcurrido un año, con el último pago salarial.

Días Feriados

Los trabajadores agrícolas no perciben salario reglamentario los días feriados.

Recibos de sueldo

Los días de cobro, el empleador debe entregar a cada empleado un recibo que incluirá el siguiente desglose:

- El nombre y domicilio del empleador.
- El número de horas trabajadas.
- La tarifa salarial del empleado, sea por horas, salario, sueldo fijo, tarifa unitaria, comisión u otro plan de incentivos.
- Toda suma, complemento u otros pagos a los que el empleado tenga derecho.
- La cantidad y razón por cada deducción.
- El método de cálculo de las ganancias de empleados, salvo aquellos que perciben pago por horas o por salario.
- El sueldo bruto y neto y toda suma retirada del banco de horas del empleado, así como el saldo del mismo.

Sueldo Mínimo por Cultivos de Tarifa Unitaria en vigencia a partir del 16 de mayo de 2003

La planilla indica el sueldo mínimo (incluyendo prestaciones del 4% por vacaciones) de trabajadores agrícolas, empleados a base de tarifa unitaria, que cosechan los siguientes cultivos a mano:

Manzanas	\$ 15.60/ recipiente (27.1 pies cúbicos.)
Albaricoques o chabacanos	\$ 17.94/ medio recipiente (13.7 pies cúbicos)
Fríjoles	\$ 0.214/ libra
Arándanos	\$ 0.362/ libra
Coles de Bruselas	\$ 0.149/ libra
Cerezas	\$ 0.205/ libra
Uvas	\$ 16.58/ medio recipiente (13.7 pies cúbicos)
Hongos	\$ 0.215/ libra
Duraznos	\$ 16.58/ medio recipiente (12.6 pies cúbicos)
Peras	\$ 17.56/ recipiente (27.1 pies cúbicos)
Chícharos o arvejas	\$ 0.267/ libra
Ciruelas	\$ 17.56/ medio recipiente (13.7 pies cúbicos)
Frambuesas	\$ 0.326/ libra
Fresas	\$ 0.314/ libra
Narcisos **	\$ 0.125/ ramo (de 10 tallos)

** **Nota:** la tarifa por narcisos **no incluye** pago por concepto de vacaciones.